Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

EXPTE. Nº 02/2013-O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO DEPORTIVO TERESA ALCÁNTARA RUIZ (PONIENTE).

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y SU CODIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la realización de las obras para la mejora de la accesibilidad en el Centro Deportivo Teresa Alcántara Ruiz (Poniente), ubicado en la avenida de Manolete números 24-26 de Córdoba, de acuerdo con el proyecto descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato tiene la naturaleza de obras definido en el art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

El contrato tiene el código 45259900-6 (Trabajos de Actualización de Instalaciones) correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La finalidad que persigue este contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto-Pliego de Prescripciones Técnicas cubriendo las necesidades para la mejora de la accesibilidad en el Centro Deportivo Teresa Alcántara Ruiz (Poniente) y por tanto con el que se persigue satisfacer la necesidad de esta Entidad Local de contar con instalaciones adecuadas para la ciudad.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas en forma de proyecto de obras redactado por el Departamento de Proyectos de la Delegación de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); y en cuanto no

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	1/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo dispuesto en el art. 68. 3 del citado Reglamento.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejo Rector del IMDECO de conformidad con lo dispuesto en el el artículo 8,b) 15 de los Estatutos del IMDECO, siendo su dirección postal la siguiente:

1. Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
2. Domicilio: C/ José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª planta
3. Localidad y código postal: 14010 Cordoba

La dirección de Internet donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos es www.perfildelcontratante.cordoba.es

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

La documentación que tiene carácter contractual está constituida por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el de prescripciones técnicas y por el proyecto de obras y resto de documentación técnica, así como por la oferta formulada por el adjudicatario, así como de los medios materiales y personal que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario/s.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación será de 104.999,95.- euros de acuerdo con lo establecido en el proyecto, como presupuesto por contrata, IVA incluido, es decir de 86.776,82.-€ más 18.223,13.-€ de IVA, aceptándose ofertas a la baja. No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	2/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

El valor estimado del contrato es por tanto de 86.776,82.-€.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

Existe crédito suficiente para la realización de este contrato con cargo al Presupuesto para el ejercicio de 2012.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses, contados a partir de la preceptiva Acta de Replanteo.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos declarados de tramitación urgente, en los supuestos a que se refiere el artículo 112.1 del TRLCSP, previo cumplimiento del requisito establecido en el artículo 112.2.c) del mismo.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran los requisitos exigidos en el art. 213.2 del TRLCSP.

9. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La tramitación del expediente será urgente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 112 del TRLCSP con el fin de iniciar cuanto antes la mejora de la accesibilidad en el Centro Deportivo. Los plazos de la licitación se reducirán a la mitad según lo señalado en el artículo 144 del TRLCSP en relación con el 112,2,b) del TRLCSP salvo el señalado en el art. 156,3 TRLCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 171,d) del TRLCSP, seleccionando la oferta que tras la oportuna negociación sea la más ventajosa para la Administración.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación será entrando en la dirección www.perfildelcontratante.cordoba.es

10. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

Para la adjudicación de este contrato se negociará con un único criterio que será el precio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 150,1 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	3/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

En caso de que la oferta estuviera considerada como desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La documentación que tiene carácter contractual esta constituida por los presentes pliegos de cláusulas administrativas, por los de prescripciones técnicas particulares y por el proyecto de obras redactado por el responsable del Contrato, así como por la oferta formulada por el adjudicatario, así como de los medios materiales y personal que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Se establece como derechos del contratista y correlativas obligaciones de la Administración contratante los siguientes:

a) Al abono de las certificaciones.
b) A la revisión de precios en los términos a que se refiere el art. 89.1 del TRLCSP. En este caso, al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año, no cabe revisión de precios.
c) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.
d) A solicitar la resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses.
e) A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibida la obra, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
f) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor.
g) A la cesión del contrato.
h) A subcontratar parcialmente las obras.
i) A la prórroga del plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 213.2 del TRLCSP.
j) A solicitar la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.
Las obligaciones del contratista y correlativos derechos de la Administración son los siguientes:
a) Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse el Responsable del contrato o el Director facultativo de la obra.
b) Conservar las obras en las debidas condiciones hasta su recepción.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	4/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

c) Aceptar las modificaciones de obra que no superen en más o en menos, el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
d) Cumplir el programa de ejecución de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra.
e) No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato sin la previa autorización escrita del órgano de contratación.
f) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
g) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos que requiera la ejecución de las obras.
h) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
i) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
j) El contratista instalará a su costa los carteles de identificación de las obras de acuerdo con las características indicadas por este Organismo Autónomo Municipal.

13. EL CONTRATISTA.

13. 1. CAPACIDAD.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma, que igualmente, podrá acreditarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	5/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

13. 2. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

Igualmente, podrá acreditarse mediante la certificación el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

13. 3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. CLASIFICACIÓN.

Para participar en el presente procedimiento selectivo no es necesario disponer de clasificación específica, por lo que deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 75 del TRLCSP.

13. 4. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. CLASIFICACIÓN.

Para acreditar la solvencia técnica y profesional de este contrato, al no requerirse clasificación, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 76 del TRLCSP.

Los licitadores se comprometerán por escrito a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que relacionen para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato, atribuyéndole el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

14. PROPOSICIONES.

14. 1. LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten que se encuentren debidamente clasificadas cuando así se exija.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo que corresponda tras la publicación de la licitación. Tampoco podrá suscribir

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	6/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

14.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

14.2.1. Modo de presentación de proposiciones.

En el presente procedimiento de adjudicación las proposiciones se presentarán por escrito.

14.2.2. Lugar de recepción de de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta las 14´00 horas del día en que se cumplan 13 días siguientes a la fecha en que se produzca la invitación a la licitación. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de las proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de Entrada de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes, C/ José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. 5ª planta. 14010 Córdoba. Si las proposiciones se presentaran a través del Servicio de Correos, de acuerdo con lo establecido en el art. 80,4 del RGCAP, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 957752111 ó telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a contratacion@imdcordoba.org dentro del plazo expuesto anteriormente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo.

14.2.3. Documentación a presentar por los licitadores.

Se presentarán dos sobres cerrados (A y B), con la documentación que se indica seguidamente, haciendo constar en cada uno el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, si actúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad.

Asimismo, se indicará en cada uno de los sobres el objeto del contrato.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	7/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Los documentos que deberán contener los sobres serán los siguientes:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: este sobre contendrá la siguiente documentación:

1º.- Modelo de Proposición:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____) desea tomar ser parte del procedimiento de adjudicación del Contrato de las obras para la mejora de la accesibilidad en el Centro Deportivo Teresa Alcántara Ruiz (Poniente), a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Fecha y firma.

2º.- Personalidad y capacidad de obrar del empresario.

2º.1.- Empresarios españoles.-
a) Los licitadores que sean personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial. C.I.F. de la persona jurídica.

b) Los licitadores que sean personas físicas deberán presentar el DNI o el documento que lo sustituya legalmente.

Este extremo se podrá acreditar mediante la certificación el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2º.2.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	8/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 73.2 del TRLCSP).

2º.3.- Otras empresas extranjeras .-La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras nacionales de Estados miembros de la Unión europea se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador actúe en nombre y representación de otro, deberá aportar poder suficiente para ello. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso.

Este extremo se podrá acreditar mediante la certificación el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

4º.- Declaración responsable de no estar incursos en causa de prohibición de contratar, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El no estar incurso en causa de prohibición de contratar podrá acreditarse mediante la certificación el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

5º.- Justificación de la solvencia económica y financiera.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	9/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por alguno de los siguientes medios.

5º.1.- Empresas españolas.
a) Por todos los medios señalados en el artículo 75,1 del TRLCSP.

5º.2.-Empresas pertenecientes a Estados miembros de la UE y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

a) Mediante certificación de clasificación o documento similar expedido por el órgano correspondiente del Estado miembro.
b) Mediante los medios señalados en los artículos 75 y 76 del TRLCSP.

5º.3.- Otras Empresas Extranjeras.
Por los medios señalados en los artículos 75 y 76 del TRLCSP.

6º.- Justificación de la solvencia Técnica.

6º.1.- Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta.

6º.2.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

7º.- Uniones Temporales de Empresas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

8º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	10/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

9º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

10º.- En caso de presentar certificación el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para acreditar uno o varias condiciones de aptitud para contratar del licitador, se acompañará una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En el presente procedimiento de adjudicación se admite expresamente la presentación de certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, expedidos electrónicamente.

11º.- Persona de Contacto, Teléfono, Fax y Correo electrónico en que efectuarse las notificaciones.

SOBRE B.- REFERENCIAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación de las obras para la mejora de la accesibilidad en el Centro Deportivo Teresa Alcántara Ruiz (Poniente). Documentación Técnica.

a) Ficha de características técnicas de los elementos a instalar.
b) Oferta económica de acuerdo con el siguiente modelo:

"Proposición que presenta D._____, con D.N.I. _____ en su nombre o en representación de _____, con C.I.F. _____ para la contratación de la ejecución de las obras para la mejora de la accesibilidad en el Centro Deportivo Teresa Alcántara Ruiz (Poniente)

DECLARA

Primero.- Que conoce y acepta expresamente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, que incluye proyecto de obras para la mejora de la accesibilidad en el Centro Deportivo Teresa Alcántara Ruiz (Poniente).

Segundo.- Que se compromete expresamente a la ejecución de dichas obras por la cantidad de _____ € (sin impuestos).

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	11/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

Tercero.- Que el importe del IVA a repercutir a la Administración como partida independiente asciende a _____ €. Fecha y firma"

15. <u>MESA DE CONTRATACIÓN</u>.

La Mesa de contratación del IMDECO tiene carácter permanente y está compuesta por:

a) Presidente: D. Miguel Reina Santos, como Presidente del Instituto Municipal de Deportes o persona en quién delegue, supla, o sustituya en caso de existir Vicepresidente.

b) Vocales:
- D. Valeriano Lávela Pérez, como Secretario del IMDECO, al tener atribuidas la función de asesoramiento jurídico.
- D. Rafael García Ruiz, como Interventor del IMDECO, al tener atribuido el control económico presupuestario.
- D. Leopoldo Tena Guillame, como Director General de Promoción y Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o persona en quien delegue o supla.
- D. Alfonso Juan López Baena, como Gerente del IMDECO o persona en quien delegue o supla.

c) Secretario/a Dª Mª Trinidad García López, Directora del Servicio de Administración, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue expresamente.

16.- <u>EXAMEN, CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.</u>

El órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de negociación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano competente procederá a la apertura y examen del sobre "A" de las proposiciones, y tras su estudio y clasificación exigida en el Pliego, en su caso, se rechazarán aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en el mismo y se concederá, en su caso, un plazo de hasta tres días para solventar aquellos errores que se consideren subsanables.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	12/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

El contenido del sobre “B” se abrirá el viernes siguiente al de apertura del sobre “A”, o en la fecha que en su defecto se designe, y tras su examen, comprobación y emisión de informes correspondientes, si fuera necesario, adjudicará el contrato con la proposición que se entienda más ventajosa según lo señalado.

Al ser criterio de negociación solo el precio, la Mesa de Contratación negociará con los licitadores el mismo, con el límite de una consulta a todos, menos al que en principio tuvo la oferta económica menor, al cual se consultará dos veces.

Tras la negociación, emisión de informes o cualquier actuación que fuera necesario para proceder a la adjudicación de este contrato, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación su propuesta, en la que deberá hacerse constar los motivos de su propuesta, las posibles exclusiones realizadas y las razones por las que se ha decantado dicha propuesta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- No cumplan con el presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta, es decir, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letra no sea el mismo que el expresado en número o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

El Presidente del IMDECO, está facultado por el Consejo Rector, para requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64,2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El certificado de cumplimiento con las obligaciones tributarias podrá ser

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	13/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

expedido por medios informáticos por este organismo conforme a modelo que se facilitará.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición para que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores, cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156,3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	14/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará, en principio, que una proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja, cuando se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso se utilizará el procedimiento señalado en el artículo 152,3 del TRLCSP, señalando que si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes realizados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 151,1 del TRLCSP.

18. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar o desistir de celebrar un contrato antes de la adjudicación.

El órgano de contratación indemnizará a los licitadores por los gastos justificados originados a consecuencia de la participación en el contrato, tales como coste de avales o redacción de proyectos, memorias o programas, bastanteo de poderes, declaración específica responsable ante un Notario etc, hasta un máximo de 100 euros.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuara no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que publique en el perfil del contratante y se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	15/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

La publicación de la formalización del contrato se efectuara en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando los mismos datos que en el anuncio de adjudicación.

20. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Al no tener el contrato un plazo superior a un año, no procederá la revisión de precios.

21. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras realizadas en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego, con arreglo al precio convenido, a cuyo efecto presentará mensualmente certificaciones de las obras realizadas visadas por el Director de las obras y Responsable del contrato.

El pago del precio se realizará de manera parcial, mediante abonos a cuenta.

Habida cuenta del objeto del contrato y su duración, el contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, que de tenerlo, debiera asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP.

22. REGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exigirá garantía provisional para presentarse a esta licitación, al no concurrir factores específicos que la hagan exigible.

La garantía definitiva corresponderá con el 5% del precio del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido y deberá constituirse de alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Depósitos de este organismo.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	16/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

b) Mediante aval prestado, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Caja Depósitos de este organismo.
c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Caja Depósitos de este organismo.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, que en este contrato es de un año y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	17/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

Para hacer efectiva la garantía, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 225.4 del TRLCSP.

23. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las contempladas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades conforme a la escala establecida en el artículo 212.6 del TRLCSP.

Cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que acuerde la continuación del mismo con imposición de nuevas penalidades.

También, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato constituye una infracción grave susceptible de dar lugar a la resolución del contrato cuando los trabajos de colocación e instalación no intervenga el personal especificado en la oferta por el adjudicatario o no adscriba a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se hubiera comprometido.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	18/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

24. PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el presente contrato no se prevé la posibilidad de su modificación, ni en consecuencia las condiciones de su modificación, dada la escasa duración del mismo, sin perjuicio de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

26. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista con una antelación de 10 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de su recepción.

Terminadas las obras se procederá a su recepción, debiendo concurrir a este acto el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo y, en su caso, por el funcionario designado por la Intervención, cuando ésta haya optado por la asistencia potestativa.

La recepción habrá de efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de la obra.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	19/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

No se prevé la recepción parcial de la obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

27. PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS.

El plazo de garantía será de un año contado desde el día siguiente al del acta de recepción positiva de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.
En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
Cuando por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	20/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

28. <u>SUBCONTRATACIÓN</u>.

El adjudicatario del contrato podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 60 por 100 del precio del contrato.

La celebración del subcontrato estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.
c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	21/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

29. PUBLICIDAD Y GASTOS

Esta contratación, al tratarse de un procedimiento negociado, no conllevará gastos por publicidad, publicándose la adjudicación y formalización del contrato en el perfil del contratante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 138,3 del TRLCSP. De cualquier forma, caso de tenerlos correrán a cargo del adjudicatario.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a 193.000 euros, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

En los casos a que se refiere el artículo anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	22/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

30. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA.

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado durante su ejecución y durante el plazo de 1 año desde la notificación del acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

31. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Secretario General de la Corporación, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

32. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	23/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

33. OTRAS CUESTIONES.

Expresar los restantes datos y circunstancias que el órgano de contratación estime necesario para cada contrato singular.

CORDOBA, 11 DE ABRIL DE 2013
DIRECTORA SERVICIO ADMINISTRACIÓN

FDO.: Mª TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación:YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	12/04/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==	PÁGINA	24/24

YS/LwMlJdoDKMgb9qqwkEg==